

ACTA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL SIETE (11-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles trece de junio del año dos mil siete, reunidos en el salón sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado José Rolando Secaída Morales, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. René Arturo Villegas Lara, del Abogados y Notarios; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora

de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procedió de la manera siguiente:

Audiencia al Doctor Antonio Francisco Mosquera Aguilar, Director General de Investigación –DIGI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia al Doctor Antonio Francisco Mosquera Aguilar, Director General de Investigación –DIGI-, quien al hacerse presente agradece la misma y en forma audiovisual presenta el Plan de Trabajo de Investigación, requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.04-2007. Asimismo hace entrega de un documento y un CD que contiene la información proporcionada a este Órgano de Dirección. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los jóvenes Ana Gabriela Pinto Zelada, Abner Smailly Rueda Alegría, Jarla Carolina Nolasco Rodas, Erick Iván Tinti Perdomo, estudiantes de la Facultad de Arquitectura, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan que el propósito de su presencia es para plantear el problema de repitencia en esa Facultad, derivado de la aplicación del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual solicitan a este Consejo Superior conozca el caso, ya que están siendo afectados en su formación académica en esa Unidad Académica. Concluida su participación se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a un grupo de personas de la Aldea los Cimientos del Municipio de San Bartolomé Jocotenango del Departamento de Santa Cruz del Quiché.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de personas de la Aldea los Cimientos del Municipio de San Bartolomé Jocotenango del Departamento de Santa Cruz del Quiché, quienes al hacerse presentes manifiestan una serie de problemas y amenazas que han venido sufriendo en dicha comunidad, por lo que solicitan a la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncien al respecto, brindando solidaridad y apoyo a todos los compañeros que han tenido que salir de su comunidad y se encuentran refugiados en al 13 calle 11-52 de la zona 1 de la ésta Ciudad; también solicitan se les apoye con agua, víveres, ropa, etc. Hacen entrega de un documento que detalla los hechos ocurridos, y a la vez solicitan que se castigue a

los culpables conforme a la ley. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien es acompañado por el Director del Centro de Estudios Conservacionistas, Lic. Francisco Castañeda Moya, quienes exponen la situación de las siete áreas protegidas, las cuales representan el 1.5% de todo el territorio, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del CECON es el segundo en administración de tierras de áreas protegidas. Manifiestan que la invasión de tierras, depredación de recursos naturales, en algunas áreas tráfico ilegal y narcotráfico, son un problema que deben solucionarse. Hace un relato breve y conciso sobre los trabajos que se han realizado, y solicita que se amplíe el presupuesto, se brinde apoyo directo para las gestiones del CECON y se apoyo el planteamiento del Plan Operativo Anual con aumento presupuestario. Finalizada la exposición agradecen la misma, retirándose del salón de sesiones el Director del CECON.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, Inciso 3.13 y 3.14; CUARTO, Inciso 4.5, 5.6 y 4.7; SEXTO, Subinciso 6.1.3, Inciso 6.2, 6.3 y 6.4; y OCTAVO, Inciso 8.2.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.10-2007

2.1 Lectura del Acta No.10-2007 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Elección de Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.012-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

De los antecedentes se indica: 1) El día jueves 26 de abril del año en curso, se llevo a cabo la referida Elección. 2) Consta en el expediente, que se constató que electores y candidatos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscrita una sola planilla a la que se identificó como Planilla No.1 ó PLANILLA ÚNICA, conformada de la siguiente manera: Estudiante JOSE ABRAHAM RAMIREZ CHANG, Carné No.199919326, para VOCAL CUARTO (IV); Estudiante JOSÉ ANTONIO MOTA FUENTES, Carné No.199910030, para VOCAL QUINTO (V). 3) Finalizada la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA ÚNICA: 34 VOTOS; NULOS: 03 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 37 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 19 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS como VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los estudiantes integrantes de la Planilla Única, de la siguiente manera: JOSÉ ABRAHAM RAMÍREZ CHANG, Carné No.199919326, como VOCAL CUARTO (IV), y JOSÉ ANTONIO MOTA FUENTES, Carné No.199910030, como VOCAL QUINTO (V). Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS como VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los estudiantes integrantes de la Planilla Única, de la siguiente manera: JOSÉ ABRAHAM RAMÍREZ CHANG, Carné No.199919326, como VOCAL CUARTO (IV), y JOSÉ ANTONIO MOTA FUENTES, Carné No.199910030, como VOCAL QUINTO (V).**

3.2

Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección del Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a efectuarse en el Segundo Semestre de 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CD.343.07 emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta CD.14.07 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, referente a la solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección del Representante de Graduados ante el

Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a efectuarse en el Segundo Semestre de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección del Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a efectuarse en el Segundo Semestre de 2007. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.***

3.3 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro de Universitario de Nor-Occidente – CUNOROC- , a realizarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.23 del acta 17-2007, emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, que contiene la transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1 del Acta No.17-2007 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, referente a la solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Un Representante Docente al Consejo Directivo del Centro de Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, a realizarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Un Representante Docente al Consejo Directivo del Centro de Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, a realizarse en el segundo semestre 2007. en consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.***

3.4 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Un Representante de Catedráticos, Un Representante de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Un Representante del

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.F.697.05.2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene el Punto Décimo Tercero del Acta No.18-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de Convocatoria para la Elección de Un Representante de Catedráticos, Un Representante de Estudiantes y Un Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el segundo semestre 2007 . Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Un Representante de Catedráticos, Un Representante de Estudiantes y Un Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, deberán proceder de conformidad con lo establecido para el efecto, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.***

3.5

Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de dos Representantes Estudiantiles y un Profesional representante de Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio TRANSCRIPCIÓN No.221/2007 emitido por el Secretario Académico de la Escuela de Historia, que contiene la transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.15/2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicitan la autorización de Convocatoria para la Elección de dos Representantes Estudiantiles y un Profesional representante de Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de

la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de dos Representantes Estudiantiles y un Profesional representante de Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elecciones programadas.**

3.6 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DIR.62-2007 emitido por la Directora del Centro Universitario del Sur, donde solicitan la autorización de Convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al referido Consejo Directivo, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección.**

3.7 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR-,y un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.15-CD-049/2007 emitido por el Secretario del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 8/2007 de sesión celebrada por el Consejo

Directivo del referido Centro Universitario, donde solicitan la autorización de Convocatoria para la Elección de Director del Centro Universitario de Norte –CUNOR-, y un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo, a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Director del Centro Universitario de Norte –CUNOR-, y un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al referido Consejo Directivo, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección.***

3.8

Elección de Vocales CUARTO (IV) y QUINTO (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.014-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales CUARTO (IV) y QUINTO (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. Los días lunes 14 y martes 15 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2. Consta en Actas 12-2007 y 13-2007 que previo a la elección, constató que electores y candidatos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritas tres planillas a las que se les identificó como PLANILLA “A”, PLANILLA “B” Y PLANILLA “C”, conformadas de la siguiente manera: Planilla “A” Mariesmeralda Arriaga Monterroso, Carné No.200410843, para Vocal Cuarto, y José Juan Vega Pérez, Carné No.200110474, para Vocal Quinto; Planilla “B” Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Carné No. 9211654, para Vocal Cuarto, y Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Carné No.9212205, para Vocal Quinto; y Planilla “C” María Fernanda Bracamonte Rodríguez, Carné No.200110581, para Vocal Cuarto y Gandhi Emanuel Ponce Juárez, Carné No.200121082, para Vocal Quinto. 3. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA 14 DE MAYO. PLANILLA “A”: 094 VOTOS; PLANILLA “B”: 073 VOTOS; PLANILLA “C”: 027 VOTOS; NULOS: 001 VOTO; EN BLANCO: 001 VOTO; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 199 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 100 VOTOS. SEGUNDA ELECCIÓN EL DÍA 15 DE MAYO.

PLANILLA "A": 105 VOTOS; PLANILLA "B": 063 VOTOS; NULOS: 003 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 171 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 086 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS como VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los Estudiantes integrantes de la PLANILLA "A" de la siguiente manera: Mariesmeralda Arriaga Monterroso, Carné No.200410843, para Vocal Cuarto y José Juan Vega Pérez, Carné No.200110474, para Vocal Quinto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS como VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los Estudiantes integrantes de la PLANILLA "A" de la siguiente manera: Mariesmeralda Arriaga Monterroso, Carné No.200410843, para Vocal Cuarto y José Juan Vega Pérez, Carné No.200110474, para Vocal Quinto.**

3.9

ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.015-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De las consideraciones se indica: 1) El día martes 22 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en el expediente, que previo a la elección, se constató que electores y candidatos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritas cuatro planillas a las que se le identificó como PLANILLA UNO, que postula la candidatura del estudiante HÉCTOR MAURICIO ORTEGA PANTOJA, Carné No.9116962; PLANILLA DOS que postula la candidatura del estudiante YURI ARMANDO FRANCO LÓPEZ, Carné No.200218332; PLANILLA TRES que postula la candidatura del estudiante VIDAL ARMANDO GARCÍA PÉREZ, Carné No.200312210, y PLANILLA CUATRO que postula la candidatura del estudiante EDDY HELDER REYES RODAS, Carné No.8012065. 3. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente

resultado: PLANILLA UNO: 0946 VOTOS; PLANILLA DOS: 0409 VOTOS; PLANILLA TRES: 0082 VOTOS; PLANILLA CUATRO: 0241 VOTOS; NULOS: 0031 VOTOS; EN BLANCO: 0001 VOTO; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 1711 VOTOS; LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 0856 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Estudiante integrante de la Planilla Número Uno HÉCTOR MAURICIO ORTEGA PANTOJA, Carné No.9116962. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Estudiante integrante de la Planilla Número Uno HÉCTOR MAURICIO ORTEGA PANTOJA, Carné No.9116962.**

3.10

Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Un Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, -CUDEP- a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.107-CUDEP-2007 emitido por el Director del Centro Universitario de Petén, donde informa sobre las fechas de vencimiento de los períodos de los miembros del Consejo Directivo del referido Centro Universitario, por lo que solicita la autorización de Convocatoria para la Elección de Un Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, -CUDEP- a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Un Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, -CUDEP- a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al referido Consejo Directivo, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección.**

3.11**Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Representante de los Egresados y de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y del Director de la referida Escuela, a efectuarse en el segundo semestre 2007.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio ECC 442-07 emitido por la Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que contiene transcripción del Punto Quinto del Acta Extraordinaria No.14-07 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicitan la autorización de Convocatoria para la Elección de Representante de los Egresados y de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y del Director de la referida Escuela, a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Representante de los Egresados y de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y del Director de la referida Escuela, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al referido Consejo, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas.***

3.12**Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-, a efectuarse en el segundo semestre de 2007.**

El Consejo Superior Universitario conoce Transc.CDCUSAM-145-2007 emitida por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.9 del Acta No.011-2007 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, donde informan sobre la convocatoria de la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, para el segundo semestre 2007, la cual debe ser autorizada por éste Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de

San Carlos de Guatemala **ACUERDA:** *Autorizar la convocatoria de la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, para el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al referido Consejo Directivo, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección.*

3.13 **Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representante Profesional ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, a realizarse en el segundo semestre 2007.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 11 de junio de 2007, emitida por la Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, donde solicita autorización de convocatoria para la Elección de Representante Profesional ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, a realizarse en el segundo semestre 2007, en virtud de que ya está por concluir el período para el cual fue electo el representante actual. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA:** *Autorizar la convocatoria para la Elección de Representante Profesional ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, a realizarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga al referido Consejo Directivo, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección.*

3.14 **Elección final de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección final de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) El día viernes 08 de junio del año 2007, se llevó a cabo la referida Elección. Consta en el Acta No.28-2007, que el total de electores que conforman el cuerpo electoral que elige al Decano, previamente aprobado por el Consejo Superior Universitario, que es de 234, se presentaron ciento sesenta y cinco electores (165), por lo que con base en lo establecido en los Artículos 34 y 44 de la Ley

Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Artículo 44 del Estatuto de la Universidad y el Artículo 34 del Reglamento de Elecciones, se procedió a la elección, ya que concurrieron las dos terceras partes necesarias. 2) Previo a efectuarse la votación programada para la fecha indicada, el Señor Decano de la Facultad, declaró abierto el evento, dándose lectura los Puntos de Acta del Consejo Superior Universitario y de Junta Directiva de la Facultad; consta en el Acta que previo a realizar la votación se dio lectura a los Artículos pertinentes y que la elección se efectuó en forma secreta. 3) En el proceso electoral participó un solo candidato, recayendo tal designación en el Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Colegiado Número setecientos veintinueve (729). 4) Al finalizar la votación y al realizar el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez: 157 VOTOS; NULOS: 005 VOTOS; EN BLANCO: 003 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 165 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 083 VOTOS. 5) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como DECANO de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Colegiado Número 729. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como DECANO de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Colegiado Número 729.**

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1****Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora LESLI MARITZA AGUILAR DE GARCÍA trabajadora de la Facultad de Humanidades:**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora LESLI MARITZA AGUILAR DE GARCÍA en su nota s/n de fecha 22 de enero de 2007, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se

estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con el Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 021-2007, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P.034-2007 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora LESLI MARITZA AGUILAR DE GARCÍA, por el período comprendido del 18 de enero al 17 de julio de 2007. El monto total del subsidio es de Q.16,224.08. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.2

Solicitud de autorización para efectuar el ajuste contable por OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.8,721.55) correspondiente al saldo por liquidar de cinco préstamos, presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-229-05-2007 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.7 del Acta No.14-2007 de sesión celebrada por la referida Junta Administradora, referente a la solicitud de autorización del Consejo Superior Universitario para efectuar el ajuste contable por ocho mil setecientos veintiún quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.8,721.55), correspondiente al saldo por liquidar de cinco préstamos, que al ser regularizados con la compensación económica no cobrada por los deudores, aún queda el saldo indicado, el cual será cancelado contra la estimación de cuentas incobrables partida tres punto, uno punto, cero cuatro (3.1.04) Estimación de Cuentas Incobrables. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar el ajuste contable por ocho mil setecientos veintiún quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.8,721.55), correspondiente al saldo por liquidar de cinco préstamos, que al ser regularizados con la compensación económica no cobrada por***

los deudores, aún queda el saldo indicado, el cual será cancelado contra la estimación de cuentas incobrables partida tres punto, uno punto, cero cuatro (3.1.04) Estimación de Cuentas Incobrables.

4.3

Opinión de la Dirección General Financiera, referente a la propuesta de Financiamiento y Temporalidad de los procesos de Graduación de los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.522-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la propuesta de Financiamiento y Temporalidad de los procesos de Graduación de los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas en el Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSURORI-. De los antecedentes se indica: 1. Con Oficio REF.TESCD-46-2005, el Secretario del Consejo Directivo del CUNSURORI, transcribe el Punto Décimo Cuarto, del Acta 15-2005, en el cual ese Órgano de Dirección envía al Consejo Superior Universitario para su aprobación final, el punto de creación y autorización del plan de estudios, reglamento y guía, así como las cuotas extraordinarias requeridas para el proceso final de graduación del estudiante de la carrera de Administración de Empresas, avalado por el Consejo Directivo. 2. En Oficio Ref. DDA No. 129-2006, la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, opina que el plan de estudios, reglamento y guía informativa de la carrera no necesita ser aprobado por el Consejo Superior Universitario, en virtud de que el diseño curricular de la carrera, ya fue aprobado por ese órgano, según punto Décimo segundo del Acta 1-98, de fecha 21 de enero de 1998. Asimismo, sugiere que se elaboren los documentos y reglamentos necesarios para el funcionamiento de la carrera los cuales después de elaborados pueden ser aprobados por el Consejo Directivo del CUNSURORI. 3. En el punto Quinto del Acta No. 4-2007, de fecha siete de febrero de 2007, fue conocida y aprobada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente la propuesta sobre el financiamiento de los procesos de graduación de los estudiantes de la carrera aludida y que sea remitida al Consejo Superior Universitario para su aprobación final. Adjuntando antecedentes y el estudio financiero para el grado académico de técnico, y de licenciatura a partir del año 2007. La Dirección General Financiera, procedió a conocer la propuesta sobre el Financiamiento y Temporalidad de los Procesos de Graduación determinando que hacía falta información en el estudio financiero para que contara con aspectos mínimos de análisis, tal como descripciones de los egresos, montos que se estiman ingresar en los años 2007 al 2010, y la cantidad proyectada de

estudiantes por los mismos años. Esta información fue proporcionada en Ref.CEAEO-10-2007; las cuotas propuestas se describen a continuación:

1. Graduación en el Técnico

Pago único por asesoría para la elaboración del informe de graduación

Q.400.00

2. Graduación en el Grado Académico de Licenciado

Por Ejercicio Profesional Supervisado

2.1.1 Pago mensual durante todo el proceso desde la inscripción hasta aprobación del informe final.

Q. 150.00

2.1.2 Pago único por revisión final del informe

Q. 100.00

2.1.3 Pago único por examen Privado del informe de EPS

Q. 250.00

Por Examen General Privado

2.2.1 Pago único por examen privado de Áreas Prácticas Básicas

Q. 250.00

2.2.2 Pago mensual durante todo el proceso desde la inscripción hasta aprobación del informe final.

Q. 150.00

2.2.3 Pago único por revisión final del informe

Q. 100.00

2.2.4 Pago único por examen Privado del informe de Tesis

Q. 250.00

El estudio contiene proyecciones de ingresos por cantidad de estudiantes basados en el comportamiento de la afluencia actual, de igual manera los egresos se detallan por el mismo periodo proyectado tomando en cuenta la distribución de los gastos por cuota (el pago al personal y gastos administrativos), evidenciando que las mismas son suficientes para cubrir las necesidades de funcionamiento del proyecto de carrera, a pesar de la poca afluencia de estudiantes. Teniendo en forma detallada cada uno de los puntos que tiene que ver con los pagos que el estudiante debe realizar después de haber cerrado su pensum de estudios (Anexo), tanto de técnico como de licenciatura, se determinó que el proyecto utilizará el 100% de las cuotas extraordinarias que paguen los estudiantes de acuerdo al artículo 7 “Manejo de los recursos financieros” del Reglamento para autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la USAC. Para el análisis de las cuotas solicitadas se consideró que el Centro Universitario, fijó un máximo de dos años como límite para los procesos de graduación, y que los exámenes públicos de graduación serán de igual manera que en el resto de las unidades de la Universidad. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, OPINA: que las cuotas propuestas son razonables ya que permiten el financiamiento de los procesos de graduación de la carrera de Administración de Empresas en el CUNSORORI, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlas en la forma propuesta. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: Aprobar las cuotas de Financiamiento y Temporalidad de los procesos de Graduación de los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas en el Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSORORI-, de la siguiente manera: Graduación en el Técnico: Pago único por asesoría para la elaboración del informe de graduación Q.400.00. Graduación en el Grado Académico de Licenciado: Por Ejercicio Profesional Supervisado: 1) Pago mensual durante todo el proceso desde la inscripción hasta aprobación del informe final Q. 150.00. 2) Pago único por revisión final del informe Q. 100.00. 3) Pago único por examen Privado del informe de EPS Q. 250.00. Por Examen General Privado: 1) Pago único por examen privado de Áreas Prácticas Básicas Q. 250.00. 2) Pago mensual durante todo el proceso desde la inscripción hasta aprobación del informe final Q.150.00. 3) Pago único por revisión final del informe Q. 100.00. 4) Pago único por examen Privado del informe de Tesis Q. 250.00.

4.4 Solicitud de ratificación del pago de la Estimación No.27 correspondiente al Acuerdo de Trabajo Extra No.11, Construcción del Parqueo del Edificio S-12, por un monto de Q.1,271,931.05.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DGS-CS-118-2007 emitido por el Jefe de la División de Servicios Generales, donde solicitan la ratificación del pago de la Estimación No.27, correspondiente al Acuerdo de Trabajo Extra No.11, Construcción del Parqueo del Edificio S-12. Para el efecto envían fotocopia del Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 04 de octubre del 2006, en donde se autorizó un monto de Q.4,012,978.66 del cual queda pendiente de pago la Estimación No.27 por un monto de Q.1,271,931.05; fotocopia del Acta de finalización de los trabajos y fotocopia del expediente de la estimación No.27, incluyendo factura provisional, cuadros y fotocopia de facturas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: Ratificar el pago de la Estimación No.27, correspondiente al Acuerdo de Trabajo Extra No.11, Construcción del Parqueo del Edificio S-12, por un monto de Q.1,271,931.05.**

4.5 Ampliación Presupuestaria No. 68-2007, Póliza de Diario No. 286-2007, por un monto de Q 386,831.77 del Centro

**Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-
de la Universidad de San Carlos de
Guatemala:**

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 247-2007, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 68-2007, amparada en la Póliza Diario No. 286-2007, por un monto de **Q.386,831.77**, del Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Programa: Transferencias Corrientes Recibidas,
Subprograma: Sector Privado,
Grupo: Donación Apoyo Carrera Nueva CC.JJ.SOC.

DEBITOS

Q 386,831.77

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Programa: Docencia,
Subprograma: Carrera de Administración de Empresas,
Grupos:

CREDITOS

a) Servicios Personales,	Q 274,761.00
b) Servicios No Personales,	Q 5,000.00
c) Materiales y Suministros	Q 31,250.00
d) Asignaciones Globales	Q 75,820.77

Q 386,831.77

La presente ampliación presupuestaria en el Proyecto Autofinanciable de la Carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI, por un total de ingresos de Q 386,831.77 de los cuales se registraron en el año 2007 correspondientes al año 2006 Q 104,681.77; la diferencia que solicitan corresponde a ingresos proyectados para el presente año, conforme a cálculos y datos que se adjuntan y que se tomaron de base para la proyección.

4.6

**Solicitud de Ampliación al Punto Cuarto,
Inciso 4.2 del Acta No.10-2007 de sesión
celebrada por el Consejo Superior
Universitario, referente a la aceptación de la
donación otorgada por el Proyecto
Administración de Tierras/NPT/FAUSAC a la
Facultad de Agronomía.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.: DA.0248.2007 emitida por el Decano de la Facultad de Agronomía, donde solicita ampliación al Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.10-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de mayo de 2007, donde se autoriza la aceptación de la donación otorgada por el Proyecto Administración de Tierras/NPT/FAUSAC a la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, en virtud de que, por un error involuntario en la solicitud no se especificó las cantidades donadas, por lo que, al aceptar la referida donación incluye solamente el monto total de asistencia en equipos, software y mapas consistente en Q1,870,921,00, y no se toma en cuenta el monto adicional de US\$73,308.81. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ACUERDA: Ampliar el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.10-2007 del Consejo Superior Universitario, en el sentido de incluir dentro de la aceptación de la donación otorgada por el Proyecto Administración de Tierras/NPT/FAUSAC a la Facultad de Agronomía, el monto adicional de US\$73,308.81.

4.7

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, por excepción de la Señora MARTA SILVIA RAMIREZ GARCIA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.024-2007 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- por excepción de la Señora MARTA SILVIA RAMIREZ GARCIA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Consta en el expediente formado para el efecto, que la señora Marta Silvia Ramírez García, por diversas razones, entre ellas maternidad y enfermedad común, ha necesitado ser suspendida de sus labores en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, desde el año de 1985. 2) Actualmente, la interesada, solicita al Señor Jefe de la División de Administración de Personal, eleve su petición al seno del Consejo Superior Universitario, para que con base en las normas 17 y 18 de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad, se le pague subsidio por suspensión del IGSS del 10 al 21 de junio de 2004, del 15 al 25 de noviembre del mismo año y del 1 de febrero al 8 de diciembre de 2005. 3) Ante la duda de procedencia e

improcedencia del pago solicitado, el 10 de julio de 2006, la División de Administración de Recursos Humanos, emitió opinión en el sentido que no es procedente otorgar el subsidio solicitado, pero que sin embargo, por excepción, el Consejo Superior Universitario puede autorizar a la señora Marta Silvia Ramírez García, el pago de subsidio por los períodos del 10 al 20 de junio de 2004; del 15 al 25 de noviembre del mismo año, y del 1 de febrero al 8 de diciembre del 2005. 4) El expediente lo trasladó el Señor Secretario General, al Licenciado Adrián Marín Bonilla, quien luego de un análisis, señaló que “No obstante que la División de Administración de Recursos Humanos indicó la improcedencia de la solicitud de subsidio, la Dirección General Financiera concretándose a su competencia traslada al Consejo Superior Universitario la situación de la señora Marta Silvia Ramírez García, indicando que si existe disponibilidad presupuestaria.”; por otra parte, considera que de la investigación realizada en el caso que nos ocupa, se ha establecido que el subsidio relacionado con los primeros seis meses ya fue otorgado, la petición de subsidio que ha generado el presente expediente se refiere al plazo contemplado en la norma 17 que señala que el mismo podrá exceder por una sola vez y hasta por un máximo de seis meses, según el caso; finalmente, opina que no obstante que la División de Administración de Recursos Humanos, calificó la improcedencia de la solicitud de subsidio porque la misma excede los seis meses a que se refiere la norma 17^a de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; nada impide al Consejo Superior Universitario otorgar el subsidio no por todo el período solicitado sino hasta por un máximo de seis meses como lo señala la citada norma. 5) Con fecha 30 de mayo del año en curso, la División de Administración de Recursos Humanos, por intermedio de la Coordinadora, Unidad de Sueldos y Nombramientos, al re-estudiar el asunto nuevamente recomienda que conforme las normas 16 y 17 de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en apego a lo estipulado en el Norma 17^a, el Consejo Superior Universitario autorice la solicitud, es decir, se autorice el subsidio hasta por un máximo de seis meses y por esta única vez, por un monto de Q.14,962.84. De las consideraciones legales y generales, Norma 16^a, 17^a. y 18^a. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la lectura y análisis del expediente formado al respecto, consta que la petición ha sido suficientemente estudiada, documentada y cuenta con opinión de diversas instancias de la Universidad. A la peticionaria ya se le otorgó subsidio conforme lo manda la Norma 16^a de las normas citadas, es decir, relacionado con los primeros seis meses de suspensión; sin embargo, considerando que se dan los

presupuestos jurídicos para ampliar el plazo, en virtud de que la petición es producto de una enfermedad de larga evolución; que se cuenta con opinión de la División de Administración de Recursos Humanos y que la Dirección General Financiera señala que si existe disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo el subsidio, es procedente trasladar el expediente para su resolución al seno del Consejo Superior Universitario. Con fundamento en lo expuesto, y en el mandato contenido en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 4 de octubre de 2006, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver PODRA: con fundamento en la Norma 17ª de la Ley citada, autorizar el pago del subsidio y Exceder por una sola vez dicho pago del 01 de agosto al 8 de diciembre de 2005, por el plazo y monto que señala la Coordinadora, Unidad de Sueldos y Nombramientos, de la División de Administración de Recursos Humanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Autorizar el pago del subsidio IGSS de la Señora Marta Silvia Ramírez García, por esta única vez, del 01 de agosto al 08 de diciembre de 2005, por el monto de Q.14,962.84, señalado por la Coordinadora de la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos. 2) Encargar a la Dirección General Financiera, efectuar los trámites correspondientes para el efecto.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Documento presentado por la Coordinadora General de Planificación, el cual contiene un proyecto de las “Bases de Licitación para la compra de terreno, para un Centro Universitario Metropolitano”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.CGP-088-06-07 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde traslada el documento que contiene un proyecto de las “Bases de Licitación para la compra de terreno, para un Centro Universitario Metropolitano”, el cual fue analizado y consensuado en la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento y consideraciones al respecto **ACUERDA: 1) Aprobar las Bases de Licitación para la compra de terreno, para un Centro Universitario Metropolitano. 2) Encargar a la**

Administración Central continuar con los procedimientos establecidos en las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del referido proyecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Centro Universitario de Nor-Occidente – CUNOROC-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.26 del acta 11-2007 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subincisos 4.1.1 y 4.1.2 del Acta 11-2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde debido a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta 03-2007 en que declara sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Agr. Luis Valerio Macz López en contra de resolución del citado Consejo Directivo, solicita a éste Órgano de Dirección se sancione la Titularidad I del Ing. Agr. Gilberto Giovanni Gutiérrez Morales, quien obtuvo la plaza de Profesor Titular I, por 8 horas diarias, en la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Centro Universitario de Nor-Occidente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario de Nor-Occidente, al Ing. Agr. Gilberto Giovanni Gutiérrez Morales.***

6.1.2 Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-17-2007 2.2, emitido por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto Segundo, Inciso 2.2, Subincisos 2.2.1 al 2.2.3 del Acta 17-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde en cumplimiento al Informe del Jurado de Concurso de Oposición, solicita la sanción de titularidad de los siguientes Profesionales: Licda. Lourdes Eugenia Pérez de Ramírez, Lic. José Francisco Chang Meneses, Licda. María Emperatriz Pérez, Licda. Sofía Cristal Posada Dubón de Navarro, Lic. Juan Bautista Sagastume Reyes, Licda. Mónica Roxana Noriega Medrano y Lic. Stuardo Alberto Samayoa Díaz. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Arquitectura a los siguientes profesionales: Licda. Lourdes***

Eugenia Pérez de Ramírez, Lic. José Francisco Chang Meneses, Licda. María Emperatriz Pérez, Licda. Sofía Cristal Posada Dubón de Navarro, Lic. Juan Bautista Sagastume Reyes, Licda. Mónica Roxana Noriega Medrano y Lic. Stuardo Alberto Samayoa Díaz.

6.1.3 Solicitud de Modificación del Numeral 2) de Inciso 6.3 del Acta No.09-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de indicar que son Profesores Titulares del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. de fecha 06 de junio de 2007, emitida por la Licda. Mara Luz Polanco Sagastume, Investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES-, donde solicita modificación al Numeral 2) del Inciso 6.3 del Punto Sexto del Acta No.09-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de mayo de 2007, en el sentido de indicar que se declaran como Profesores Titulares del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES-, y no solamente de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Modificar el Numeral 2) del Inciso 6.3 del Punto Sexto del Acta No.09-2007 de sesión celebrada el 09 de mayo de 2007, el cual queda de la siguiente manera: 2) Declarar como Profesores Titulares del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- de la Facultad de Ciencias Económicas, a los siguientes profesionales: Lic. Leonel Hernández Cardona, Licda. Mara Luz Polanco Sagastume y Lic. Juan Jesús Juárez.**

6.2 Opinión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, referente a la solicitud de dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente- que hicieron trabajo de investigación en la República de El Salvador.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 22 de mayo de 2007 emitido por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.20-

2006 de sesión celebrada el 23 de agosto de 2006, emite opinión referente a la solicitud de dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente- que hicieron trabajo de investigación en la República de El Salvador. De las consideraciones se indica: 1) Que el Artículo 2 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la Universidad de San Carlos “Contribuirá a la vinculación espiritual de los pueblos en general especialmente de los Centroamericanos y que para tal fin promoverán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.” 2. Que la Carta de Entendimiento entre la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez” de El Salvador y el Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, para ejecutar un encuentro académico, de fecha nueve de junio del 2003, con el cual acuerdan: “Que los estudiantes Delfi Esmeralda Hernández Vásquez, Heidy Eugenia Ortiz Salazar, Francisco Porfirio Aguilar Montepeque, Edgar Leonel Castañeda Castañeda y Luis Edmundo López Mérida, todos de origen guatemaltecos, egresados de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas e Ingeniería, Agronómica, en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, viajen a El Salvador y realicen un diagnóstico de la situación administrativa, de los apartamentos de Gerencia Técnica (Fitotecnia, Zootecnia y administración y registro académico) y Administrativo de la ENA durante un período de cuatro semanas contadas a partir del día lunes dieciséis de junio del 2003, y el diagnóstico de Ingeniería Agronómica para el período de seis meses”. Dicha carta dio origen a la realización del Ejercicio Profesional Supervisado EPS, en la República de El Salvador. Lo anterior correspondió a la Fase II, pues la Fase I fue aprobada en el CUNSORORI, por un período de tres meses. 3. Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su Artículo 21 establece: “El Ejercicio Profesional Supervisado será de carácter obligatorio, se regirá por un reglamento específico de cada Unidad Académica y podrá ser requisito de cierre de pensum y de graduación, según su duración y complejidad.”, entró en vigencia el 1 de julio de 2005, posterior a la realización del Ejercicio Profesional Supervisado por los referidos estudiantes. 4. Que los estudiantes Delfi Esmeralda Hernández Vásquez, Heidy Eugenia Ortiz Salazar, Francisco Porfirio Aguilar Montepeque, Edgar Leonel Castañeda Castañeda y Luis Edmundo López Mérida, presentaron informe del Ejercicio Profesional Supervisado. 5. Que el Director General de la Escuela Nacional de Agricultura de El Salvador, extendió certificación de cada uno de los estudiantes de haber dedicado tiempo completo a esta actividad y mostraron un desempeño satisfactorio. 6. Que los revisores presentan dictamen favorable en la revisión del informe final de Ejercicio Profesional Supervisado. 7. Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, ante la imposibilidad de resolver el referido caso, acordó en el Punto DECIMO QUINTO del

Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- Jalapa, de sesión del veintinueve de septiembre del dos mil cinco: “Solicitar al Consejo Superior Universitario por esta única vez otorgar dispensa para aceptar el EPS de los estudiantes Heidy Eugenia Ortiz Salazar, Carné No.9740698; Francisco Porfirio Aguilar Montepeque, Carné No.199841046; Edgar Leonel Castañeda Castañeda, Carné No.199841039; Delfi Esmeralda Hernández Vásquez, Carné No.199840749 y Luis Edmundo López Mérida, Carné No.840340, que hicieron su trabajo de investigación en la República de El Salvador”. 8. Que la Dirección General de Docencia no presentó Dictamen. Por lo que, la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior Universitario, EMITE OPINION FAVORABLE para que la solicitud del Consejo Directivo del CUNSORORI, sea autorizada y en consecuencia el Ejercicio Profesional Supervisado realizados por los estudiantes Delfi Esmeralda Hernández Vásquez, Heidy Eugenia Ortiz Salazar, Francisco Porfirio Aguilar Montepeque, Edgar Leonel Castañeda Castañeda y Luis Edmundo López Mérida, sea aceptado. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y opinión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles **ACUERDA: Autorizar la Dispensa solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI, para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a los estudiantes Delfi Esmeralda Hernández Vásquez, Heidy Eugenia Ortiz Salazar, Francisco Porfirio Aguilar Montepeque, Edgar Leonel Castañeda Castañeda y Luis Edmundo López Mérida, quienes hicieron trabajo de investigación en la República de El Salvador.**

6.3 Solicitud presentada por cuatro estudiantes de la Facultad de Arquitectura, referente a la aplicación del Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario a petición de algunos representantes del sector estudiantil ante el mismo y a solicitud presentada en audiencia por cuatro estudiantes de la Facultad de Arquitectura, referente a la aplicación del Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a considerar la misma, consistente en que los estudiantes Ana Gabriela Pinto Zelada, Abner Smailly Rueda Alegria, Karla Carolina Nolasco Rodas y Erick Ivan Tinti Perdomo, solicitan una medida sustitutiva que les permita continuar con sus estudios universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la petición formulada, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, un informe de la**

situación académica de los estudiantes Ana Gabriela Pinto Zelada, Carné 200511393; Abner Smailly Rueda Alegria, Carné 200511236; Karla Carolina Nolasco Rodas, Carné 200314109 y Erick Ivan Tinti Perdomo, Carné 200414881, en relación a la aplicación del Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicho informe deberá trasladarse a la brevedad posible a este Órgano de Dirección. 2) Trasladar la solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior Universitario, para que luego del análisis de la misma y con los elementos a considerar, emita opinión al respecto, la cual debe conocer este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.

6.4 Problemática suscitada en relación a los Cursos de Vacaciones en la Facultad de Ingeniería, que se relacionan con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, procede a considerar la información verbal proporcionada por el referido Representante sobre la Problemática suscitada en relación a los Cursos de Vacaciones en la Facultad de Ingeniería, relacionada con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación, ***ACUERDA: Trasladar la solicitud a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería para su conocimiento y que del análisis correspondiente resuelva sobre el particular a la brevedad e informe a este Órgano de Dirección.***

VOTO RAZONADO:

“... Emito voto razonado en contra del Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta 11-2007, porque se está violando lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los estudiantes del área profesional de las carreras de la Facultad de Ingeniería. ff) William Roberto Yax Tezó, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.”

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Solicitud presentada por los Señores José María Del Cid Gallardo y Carlos Alfredo Del Cid Herrera, referente a la tarifa por arrendamiento de un local ubicado en el Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura y otro en el segundo nivel del Edificio M-5, Escuela de Ciencia Política, salón 208.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.A.C.No.023-2007 emitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Actividad Comercial, donde en atención a la solicitud presentada por los señores José María Del Cid Gallardo y Carlos Alfredo Del Cid Herrera, referente a la tarifa por arrendamiento de un local ubicado en el Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura y otro en el segundo nivel del Edificio M-5, Escuela de Ciencia Política, salón 208. La referida Comisión informa que los criterios técnicos que se tomaron en cuenta para el incremento de las tarifas de arrendamiento a los locales de internet, se realizaron tomando como referencia los aspectos siguientes: a) El incremento por actualización de la inflación oficialmente reconocida y b) La comparación y compilación de precios de mercado para arrendamientos de locales similares, trabajo que se realizó conjuntamente con los miembros de la comisión para la Actividad Comercial y la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, por lo que solo el Honorable Consejo Superior Universitario podrá reconsiderar las tarifas aprobadas por el mismo órgano superior. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones legales ***ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. 2) Ratificar lo acordado por este Consejo Superior en el Punto Cuarto, Inciso 4.10 del Acta No.02-2007 de sesión celebrada el 24 de enero de 2007. 3) Encargar a la Comisión de la Actividad Comercial y a la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, para que incorpore nuevos criterios de equidad en la propuesta de tarifas para el año 2008.***

7.2

Solicitud presentada por la Unidad de Clasificación de Puestos de la División de Administración de Recursos Humanos, para que se autorice la suspensión de todas las solicitudes de Revisión de Clasificación, durante el tiempo que se lleve la ejecución y aprobación de la revisión integral del Sistema de Gestión del Recurso Humano.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DARHC No.130-2007 emitido por la Coordinadora de la Unidad de Clasificación de Puestos y con el Visto Bueno del Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, donde solicitan a este Consejo Superior la autorización para suspender todas la solicitudes de Revisión de Clasificación con excepción de las ya presentadas, durante el tiempo que se lleve la ejecución y aprobación de la revisión integral del Sistema de Gestión del Recurso Humano. Dicha solicitud se basa, en que en el Plan de Trabajo correspondiente al período 2006-2010 y en el Plan Estratégico USAC-2022, en la que se incluye replantear el sistema de gestión del recurso humano, con el objetivo de promover el principio de justicia, equidad interna y competitividad externa mediante la actualización del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

8.1 Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Modificación al Reglamento para la Administración de las Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.006-2007 (02) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Modificación al Reglamento para la Administración de las Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: El Director de la Dirección General de Administración, solicita corregir el Artículo 14. “Mecanismos de Control” del Reglamento para la Administración de las Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que, en el mismo, se indica que el usuario debe entregar la boleta en la garita cuando se retire; lo que contradice el Artículo 15, en el que se indica que el ticket puede ser utilizado en cualquier parqueo dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos al analizar el contenido de los Artículos 14 y 15 del referido Reglamento, se establece que, efectivamente existe incongruencia entre ambos Artículos, lo que debe ser corregido con el objeto de contar con un mejor instrumento y aplicarlo adecuadamente a los usuarios de las áreas de parqueo; ya que al entregar la boleta (como se indica en el Artículo 14) los usuarios no podrían hacer uso de la misma para ingresar a otro

parqueo dentro de esta Casa de Estudios (como se indica en el Artículo 15). Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es de la opinión que se hace necesaria la modificación de los Artículos 14 y 15 del Reglamento para la Administración de las Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debiéndose trasladar la propuesta al Consejo Superior Universitario para su consideración y aprobación, recomendando la siguiente redacción: Artículo 14. Mecanismo de Control. El encargado de la garita de ingreso al área de parqueo, deberá entregar al usuario la boleta de ingreso y egreso o sellar la tarjeta correspondiente. Al momento del ingreso a las áreas de parqueo y al egreso de las mismas, el conductor del vehículo deberá mostrar en la respectiva garita la tarjeta o ticket para su chequeo la que le será devuelta. En caso de extravío de la tarjeta o ticket o que no coincidan los datos del vehículo, con los consignados en el mismo, éste sólo podrá ser retirado si se comprueba fehacientemente su propiedad o las razones por las cuales se está en posesión del mismo. Artículo 15. Ingreso a más de un área de parqueo. Una vez sellada la tarjeta correspondiente o pagado el ticket, el conductor tiene derecho de volver a ingresar ese mismo día y sin pago adicional al área de parqueo utilizada o a otra u otras dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la sola exhibición de cualquiera de los mencionados documentos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Modificar el Artículo 14 y 15 del Reglamento para la Administración de las Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la siguiente manera: Artículo 14. Mecanismo de Control. El encargado de la garita de ingreso al área de parqueo, deberá entregar al usuario la boleta de ingreso y egreso o sellar la tarjeta correspondiente. Al momento del ingreso a las áreas de parqueo y al egreso de las mismas, el conductor del vehículo deberá mostrar en la respectiva garita la tarjeta o ticket para su chequeo la que le será devuelta. En caso de extravío de la tarjeta o ticket o que no coincidan los datos del vehículo, con los consignados en el mismo, éste sólo podrá ser retirado si se comprueba fehacientemente su propiedad o las razones por las cuales se está en posesión del mismo. Artículo 15. Ingreso a más de un área de parqueo. Una vez sellada la tarjeta correspondiente o pagado el ticket, el conductor tiene derecho de volver a ingresar ese mismo día y sin pago adicional al área de parqueo utilizada o a otra u otras dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la sola exhibición de cualquiera de los mencionados documentos. 2) Indicar a la Dirección General de Administración que deberá instruir a la instancia correspondiente a efecto de mejorar el sistema de control de la entrada y salida de vehículos a las áreas de parqueo.**

8.2**Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Modificación al Artículo 6 del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medios de Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF 140-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Modificación al Artículo 6 del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medios de Fondo de Investigación de la Dirección general de Investigación. De los antecedentes se indica: 1) El Director General de Investigación por medio de oficio REF.DIGI-0160-2007 de fecha 2 de mayo de 2007, solicita ampliar el Punto Sexto del Acta 39-92 del Consejo Superior Universitario, relacionado con el “Reglamento para el Desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del **Fondo de Investigación**. Esta solicitud tiene por objeto realizar contrataciones en el Renglón Presupuestario 181, ya que dicho artículo solo permite contrataciones por medio del Renglón 022. 2) El Departamento Jurídico, a solicitud del señor Secretario General de la Universidad, emitió el Dictamen DAJ No. 028-2007, por medio del cual opina que es procedente atender la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Investigación, en el sentido de modificar el reglamento para utilizar el renglón 181 del Manual de Renglones Presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 del citado Reglamento no debe generarse ninguna relación laboral. 3) El Consejo Superior Universitario en el PUNTO OCTAVO inciso 8.1 del acta 10-2007, de su sesión celebrada el 23 de mayo de 2007 acordó **trasladar el expediente a la Dirección General Financiera, para que luego del análisis de la solicitud y tomando en consideración los elementos planteados por miembros del Consejo Superior Universitario, emita opinión al respecto, la que deberá presentar a la brevedad posible a este Órgano de Dirección**. De las consideraciones se indica: 1) Entre los aspectos planteados por algunos miembros del Consejo Superior Universitario en la Sesión donde se conoció esta solicitud, destaca lo referente a la conveniencia de que se actualice el Reglamento respectivo por medio del CONCIUSAC en vista que el mismo data de los años 1992 y 1993. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que los docentes que tienen menos de ocho horas de contratación en la Universidad pueden ser contratados en proyectos de la DIGI hasta complementar sus ocho horas, en el renglón 022 y no en el 181. 2) La solicitud presentada por el Director de Investigación para poder realizar contrataciones en el renglón 181, tiene como

propósito realizar contrataciones para atender necesidades de servicios profesionales de firmas consultoras, de personal profesional y consultorías técnicas de carácter coyuntural ó bien, investigaciones preliminares y/o diagnosticas que sustenten estudios o investigaciones más profundas y complejas. 3) El “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS POR MEDIO DEL FONDO DE INVESTIGACION”, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión del 18 de septiembre de 1992, según consta en el Punto OCTAVO, del Acta 39-92. Este Reglamento fue modificado por el Consejo Superior Universitario en el año 1993 por medio del Punto VIGESIMO, del Acta 13-93 de su sesión celebrada el 28 de abril de 1993; en el año 1994 por medio del Punto DECIMO QUINTO de su sesión celebrada el 23 de febrero de 1994; y, en el año 1995, por medio del Punto TERCERO, inciso 3.6, del Acta 22-95 de su sesión celebrada el 9 de agosto de 1995. Por otra parte, el Consejo Superior Universitario al emitir el Reglamento de Contratación de exceso de horario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 1995, limitó la contratación para personal que labora para la Universidad a ocho (8) horas, exceptuando las personas que ya tenían más antes de la emisión de dicho Reglamento. 4) El Artículo 6 vigente (con las modificaciones incorporadas) establece: **Toda contratación del personal que labora en el desarrollo de los proyectos de investigación debe hacerse con cargo al renglón 022; para tal efecto, en cada caso, debe suscribirse un contrato en el que se consigne el período de contratación a plazo fijo.** a) **Personal graduado que ya labora en la Universidad de San Carlos.** Para el personal graduado que ya labora como profesor universitario en la Universidad, los sueldos que devengarán se calcularán conforme el mismo monto de la escala equivalente a la categoría y puesto que ostente en la Unidad Académica en que trabaje al momento de su contratación. Si una persona está realizando docencia en más de una unidad académica, el cálculo se realizará utilizando la categoría y puesto más alto que desempeñe. b) **Personal graduado que no labora en otra dependencia en la Universidad de San Carlos.** Los sueldos que perciba el personal se calcularán sobre una escala equivalente a la del profesor Titular I. Quienes posean el grado académico de Maestría devengarán un sueldo equivalente al de Profesor Titular IV y quienes posean Doctorado un sueldo equivalente al de Profesor Titular VI. c) **Auxiliares de Investigación.** Los sueldos que devengarán se calcularán sobre una escala equivalente a la de los profesores auxiliares. d) **Número de horas de contratación.** El número de horas de contratación se hará con base a las necesidades de cada proyecto de investigación, pero no se autorizará la contratación de una persona más de ocho horas diarias en un determinado proyecto, sumando sus plazas,

contrataciones u otro tipo de actividad laboral remunerada dentro de la Universidad. e) En todos los casos, las contrataciones serán a término, no creando relación laboral permanente con la Universidad y no forman parte de la carrera docente ni de la Administrativa. Los pagos de sueldo se harán previa entrega de informes mensuales de actividades del Coordinador del Proyecto, quien a su vez deberá recibir informes individuales del demás personal del proyecto.

5) Además del Artículo 6., otros artículos de dicho Reglamento también han sido modificados. En este sentido es de mencionar: a) El Artículo 7. cuyo contenido vigente es el siguiente: **Artículo 7. Personal de Apoyo. La autoridad nominadora velará porque las personas contratadas como encuestadores, programadores, técnicos de laboratorio y otros llenen los requisitos de las plazas; para el efecto, se tomará como referencia los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificación para puestos similares;** b) el Artículo 10. cuyo texto vigente, es el siguiente: **Artículo 10. Autoridad Nominadora: La autoridad nominadora del personal para desarrollar proyectos de investigación es el Director General de Investigación Científica. Se exceptúan los proyectos de Investigación que se desarrollan en los Centro Regionales Universitarios o en el Centro Universitario de Occidente, en los cuales, los nombramientos los hará el Consejo Directivo correspondiente;** y, c) el Artículo 13. con la redacción siguiente: **Artículo 13. Pago. El pago del personal que labora en la ejecución de proyectos de investigación se hará previa entrega de informes mensuales de las actividades realizadas, presentado por el Coordinador, y en donde informará que personal cumplió con la presentación de informes individuales para poder hacerle efectivo el pago. Todo informe debe ser avalado por el Director del Centro de Investigación, Instituto o Departamento de Investigación o Coordinador de Investigación del Centro Regional Universitario de donde procede el proyecto. Estos informes deberán ser presentados en los últimos tres días hábiles del mes al que corresponda el pago.**

6) La utilización del renglón 022 que se privilegia en el funcionamiento del Fondo de Investigación tiene como finalidad fortalecer los programas permanentes de investigación científica en la Universidad, sobre la base de crear condiciones para que los investigadores tengan carrera académica, con los derechos y bonos que acompañan esa condición; sin embargo, la misma no debe limitar que la Dirección General de Investigación esté facultada para poder contratar en otros renglones y así facilitar la gestión administrativa y de investigación coyuntural, que complementa los programas permanentes de investigación. En ese orden de ideas, la autorización debería concederse para que un porcentaje de los recursos que se destinan para el pago de los investigadores contratados en el renglón

022, sea destinado para estudios de coyuntura, el cual se considera no debe exceder del 15% del monto total actual ó del que se asigne en el futuro. Así mismo, la contratación utilizando este renglón (181) debe quedar condicionado a lo siguiente: a) Para firmas de profesionales y profesionales y expertos que no tengan relación laboral con la Universidad; b) Contrato que indique un porcentaje de anticipo para gastos previos que no excedan del 20% y resto contra entrega del producto; c) Que en el contrato se indique que la propiedad intelectual, si este fuera el caso, queda a favor de la Universidad; d) que el período de contratación no exceda del ejercicio fiscal; y c) contemplar las fianzas correspondientes. Con base en lo expuesto, la Dirección General Financiera opina: 1) Que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice que se modifique el Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del Fondo de Investigación, de tal manera que la Dirección General de Investigación pueda destinar hasta un 15% del total de los recursos destinados a la contratación de recurso humano, (Grupo o Servicios Personales) del Fondo de Investigación anual, para la contratación de Estudios o proyectos específicos de coyuntura por medio del renglón presupuestario 181. Para ello, se propone modificar el Artículo 6º, el cual quedaría de la manera siguiente: Artículo 6. Toda contratación del personal que labora en el desarrollo de los proyectos de investigación debe hacerse con cargo al renglón 022; **sin embargo, aquellos estudios especializados, de coyuntura, incidencia fundamentada y propuesta, podrán realizarse en el renglón 181, para lo cual podrá destinarse hasta un 15% del total presupuestado en cada ejercicio fiscal para recurso Recurso Humano en el renglón o Servicios Personales.** Para tal efecto, en cada caso, debe suscribirse un contrato en el que se consigne el período de contratación a plazo fijo, y la observación de que no genera relación laboral permanente con la Universidad de San Carlos. **a) Personal graduado que ya labora en la Universidad de San Carlos.** Para el personal graduado que ya labora como profesor universitario en la Universidad, los sueldos que devengarán, se calcularán conforme el mismo monto de la escala equivalente a la categoría y puesto que ostente en la Unidad Académica en que trabaje al momento de su contratación. Si una persona está realizando docencia en más de una unidad académica, el cálculo se realizará utilizando la categoría y puesto más alto que desempeñe. **b) el personal graduado que no labora en otra dependencia de la Universidad de San Carlos.** Los sueldos que perciba el personal se calcularán sobre una escala equivalente a la de Profesor **Titular I.** Quienes posean el grado académico de Maestría, devengarán un sueldo equivalente al de Profesor **Titular IV** y quienes posean Doctorado, un sueldo equivalente al de Profesor Titular **VI.** **c) Auxiliares de Investigación.** Los sueldos que devengarán se calcularán sobre una escala equivalente a la de los profesores auxiliares. **d) Número de horas de**

contratación. El número de horas de contratación se hará con base a las necesidades de cada proyecto de investigación, pero no se autorizará la contratación de una persona más de ocho horas diarias en un determinado proyecto. Tomando en cuenta otras contrataciones con la Universidad se podrá autorizar exceso de horario hasta un máximo de cuatro horas, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las normas universitarias, pero en el caso de los auxiliares de investigación, el máximo de horas de contratación dentro o fuera de la Universidad, no podrá ser mayor de ocho (8) horas diarias. **e)** En todos los casos, las contrataciones serán a término, no creando relación laboral permanente con la Universidad y no forman parte de la Carrera Docente ni de la Administrativa. Los pagos de sueldos se harán previa entrega de informes mensuales de actividades del Coordinador del proyecto, entrega de informes mensuales de actividades del Coordinador del proyecto, quien a su vez deberá recibir informes individuales del demás personal de proyecto. **f)** Las contrataciones del renglón 181, éstos servicios corresponderán a estudios especializados, de coyuntura, de situación, incidencia fundamentada y propuesta, así como para el fortalecimiento al sistema de investigación. Esta relación contractual, entre otras, estará sujeta a las condiciones siguientes:

- i. debe aplicarse a profesional especializado y experto en la materia
- ii. Pago inicial del 20% y el porcentaje restante contra entrega de productos pactados en el contrato respectivo.
- iii. La propiedad intelectual de todos los productos o bienes concretos producidos corresponderán a la Universidad de San Carlos
- iv. El período de contratación no puede exceder del período fiscal.

En el caso de contrataciones de estudios especializados, de coyuntura, de situación, incidencia fundamentada y propuesta, los profesionales o técnicos especialistas serán propuestos a la unidad nominadora por el encargado de la oficina de estudios de coyuntura del tema pertinente con el aval del director del instituto o centro de incidencia fundamentada. 2) Que la Dirección General de Investigación, con la participación del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos (CONCIUSAC), presente una versión actualizada del Reglamento del Fondo de Investigación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: 1) *Modificar el Artículo 6 del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio de Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación en su parte conducente, quedando de la manera siguiente: Artículo 6. Toda contratación del personal que labora en el desarrollo de los proyectos de investigación debe hacerse con cargo al renglón 022; sin embargo, aquellos estudios especializados, de***

coyuntura, incidencia fundamentada y propuesta, podrán realizarse en el renglón 181, para lo cual podrá destinarse hasta un 15% del total presupuestado en cada ejercicio fiscal para recurso Recurso Humano en el renglón o Servicios Personales. Para tal efecto, en cada caso, debe suscribirse un contrato en el que se consigne el período de contratación a plazo fijo. ... f) Las contrataciones del renglón 181, éstos servicios corresponderán a estudios especializados, de coyuntura, de situación, incidencia fundamentada y propuesta, así como para el fortalecimiento al sistema de investigación. Esta relación contractual, entre otras, estará sujeta a las condiciones siguientes:

- i. debe aplicarse a profesional especializado y experto en la materia*
- ii. Pago inicial del 20% y el porcentaje restante contra entrega de productos pactados en el contrato respectivo.*
- iii. La propiedad intelectual de todos los productos o bienes concretos producidos corresponderán a la Universidad de San Carlos*
- iv. El período de contratación no puede exceder del período fiscal.*

En el caso de contrataciones de estudios especializados, de coyuntura, de situación, incidencia fundamentada y propuesta, los profesionales o técnicos especialistas serán propuestos a la unidad nominadora por el encargado de la oficina de estudios de coyuntura del tema pertinente con el aval del director del instituto o centro de incidencia fundamentada. 2) Solicitar a la Dirección General de Investigación realice un análisis al Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio de Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, para que presente a este Órgano de Dirección una propuesta con las observaciones o modificaciones necesarias.

NOVENO:

9.1

IMPUGNACIONES

Propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en contra del Punto Tercero, Acta No.08-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela.

El Consejo Superior Universitario conoce nota s/n de referencia de fecha 31 de mayo de 2007 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Noveno, Inciso 9.2 del Acta No.10-2007 de sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, presenta una propuesta en relación al Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en contra del Punto Tercero, Acta No.08-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela. Del análisis de la convocatoria a elecciones a que se refiere el caso, se expone lo siguiente: 1. Con fecha 27 de marzo del año 2006, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, acordó en el Punto Tercero, Acta 08-2006, convocar a Elecciones para sustituir a los dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de dicha Escuela. 2. En el mencionado Punto de Acta el Consejo Directivo acordó Convocar a Elecciones para sustituir a los dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de dicha Escuela, los días 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de mayo del año 2006, los cuales según el calendario que nos rige y de conformidad con las normas del país y las universitarias, dentro de las que se cuenta la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento de Relaciones Laborales y Reglamento de Elecciones, corresponden a días hábiles e inhábiles. 3. Por manifiesto desacuerdo con la convocatoria, el estudiante Estivens Mencos, impugnó mediante apelación el punto contentivo de la convocatoria realizada, en virtud de que se convocó para los días 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de mayo del año en curso de los cuales los días 6, 13 y 20 de mayo eran días de fin de semana, en consecuencia solicitó se hiciera la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos. 4. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con fecha 24 de abril del año en curso, emitió el Punto Único del acta Extraordinaria No.10-06, en donde acordó ampliar la Convocatoria para Elegir Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y a manera de aclaración cabe mencionar que dentro de la controversia suscitada, se desprenden dos aspectos diferentes que corren en forma separada, los cuales en determinado momento tienden a correlacionarse; los mismos deben tratarse y estudiarse en forma separada pero teniendo en cuenta que la final son vinculantes. Por un lado se encuentra el aspecto político eleccionario que trae como fin la elección de una autoridad, evento eleccionario que en el caso que nos ocupa fue del conocimiento de la Junta Electoral Universitaria y del Tribunal Electoral respectivamente; por el otro el acto administrativo que es la resolución definitiva del órgano de dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en donde se fijó fecha, hora y lugar de la elección, el cual es susceptible de impugnación mediante la apelación; correspondiendo al Consejo Superior Universitario su resolución. Este

último aspecto está contenido en Punto Tercero, Acta 08-2006, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación el día 28 de marzo de 2006. El Punto de Acta contentivo de la convocatoria en donde se dispuso fijar fecha, hora y lugar de la elección, efectivamente constituye un acto contrario a las normas expresas de observancia general, ya que al disponer efectuar una elección en días inhábiles contradice tanto normas de carácter ordinario como las propias de la institución; entre ellas los Artículos 45 de la Ley del Organismo Judicial, que señala cuales son días hábiles e inhábiles; 20, 51 de la Ley Orgánica de la Universidad; 39, 44 de su Estatuto; 16, 30 y 39 de su Reglamento de Elecciones. El legislador Universitario, al disponer la realización de un evento eleccionario en días hábiles tuvo en cuenta que por regla general, las actividades normales de la institución (dentro de las cuales se cuentan docencia y administración), se llevan a cabo en días hábiles, de lunes a viernes es decir, cuando hay más concurrencia y no en días de asistencia parcial como el caso del plan sabatino de la Escuela de la Ciencias de la Comunicación, no hacerlo así colocaría en riesgo la pureza de un evento ya que habrían más posibilidades de que el electorado fuera manipulado; en todo caso el ejercicio del sufragio depende de la voluntad de quien ostenta ese derecho. Por lo antes indicado se concluye que las elecciones convocadas no debieron realizarse en virtud que la convocatoria fue impugnada por las razones antes expuestas, razones que son válidas a juicio de esta Dirección, quien propone al Consejo Superior Universitario que al resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del Punto Tercero, Acta 08-2006 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que contiene la convocatoria a elecciones, lo declare con lugar y en consecuencia revoque dicha resolución; al revocar la resolución que contiene la convocatoria. Todos los actos efectuados con base en la misma son nulos, incluyendo la elección realizada, debiendo el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación proceder a convocar nuevamente a esa elección, teniendo especial cuidado que la convocatoria se haga de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) No entrar a conocer el Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO, en virtud de carecer de materia al haber anulado el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 05 de octubre de 2006, la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. 2) Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación convoque de inmediato a una nueva elección, en días hábiles según las actividades académicas de la dicha Unidad, comunicando la fecha, hora y lugar para**

la realización de la misma; teniendo especial cuidado que la convocatoria se haga de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria. 3) Nombrar una Comisión Específica integrada por los sectores representados en este Órgano de Dirección, para observar el proceso de la referida Elección, la cual queda de la siguiente manera: Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. José Santiago Méndez Arana, Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores y Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, quien fungirá como Coordinador.

DÉCIMO: SOLICITUDES VARIAS.

10.1 Solicitud de Miembros del Consejo Superior Universitario, para que en el mes de junio se realice únicamente una sesión ordinaria.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 23 de mayo de 2007, emitido por varios miembros de este Órgano de Dirección, en donde solicitan que en el mes de junio se convoque únicamente a una reunión ordinaria para día miércoles 13, en virtud de que en dicho mes es período de vacaciones para docentes y estudiantes, así mismo manifiestan que en el primer semestre se han realizado varias actividades docentes, sesiones de Consejo y sesiones de las diferentes comisiones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación **ACUERDA: Realizar la sesión ordinaria correspondiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido para el efecto.”**

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

11.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita. Yadyra Rocio

Pérez Flores, Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Luego llegan: (9:15) Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Carlos René Sierra Romero, Dr. Francisco Muñoz Matta; (9:20) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso; (9:25) Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque; (9:45) Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; (10:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (10:10) Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz; (10:45) Dr. Jorge Luis de León Arana; (11:00) Ing. José Santiago Méndez Arana; (12:00) Ing. Herbert René Miranda Barrios.
- 11.3** Presentan excusa para no asistir por compromisos académicos adquiridos con anterioridad: Dr. Eduardo Abril Gálvez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo y Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz.
- 11.4** A petición de varios miembros de este Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las trece horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.
DOY FE.